



Derecho a una

vivienda adecuada



Derecho a una

vivienda adecuada

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Raymundo Martínez Fernández

Revisión de texto
Ernesto Jiménez Olín / Unión Popular Valle Gómez
Patricia Eugenia Olivera Martínez / académica

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Apoyo en infografía
Claudia Alejandra Quiroz Flores

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a una vivienda adecuada
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a una vivienda adecuada?

El derecho a una vivienda adecuada hace referencia a ocupar un lugar para vivir con seguridad, tranquilidad y dignidad, lugar que no se limita sólo a las paredes circundantes, sino que abarca todo el entorno (hábitat).

La fuente primordial del derecho a una vivienda adecuada en los instrumentos internacionales de derechos humanos proviene del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se establece “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.¹

En la Observación General del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre el artículo 11 del Pacto,² se vincula de manera explícita el derecho a la vivienda con el de un nivel de vida adecuado. Aquí se define como el “derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”, lo que hace referencia al aislamiento, el espacio, la seguridad, la iluminación y ventilación, la infraestructura y el acceso al trabajo y los servicios básicos.³ Esto supone la necesidad de definir los aspectos que constituyen la vivienda adecuada:⁴ seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; gastos soportables; habitabilidad, accesibilidad (a grupos en desventaja), ubicación; adecuación cultural.

Un tema complejo y controversial dentro del derecho es el de los “desalojos forzosos”, por lo que es objeto de una observación general, la

¹ Artículo 11, numeral 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos formula en términos similares el tema de la vivienda vinculado al nivel de vida. El Pacto de San Salvador no menciona explícitamente el tema.

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 4, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto), 13/12/91. Documento E/1992/23. Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=9&DocTypeID=11>. Aunque estas observaciones generales no tienen el mismo estatus que los tratados como documentos vinculatorios, se trata de comentarios interpretativos del Pacto de gran valor y reconocimiento internacional. Lo mismo sucede con las demás observaciones generales de los comités de los tratados.

³ *Ibidem*, párrafo 7.

⁴ *Ibidem*, párrafo 8.

número 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁵ En ella se aborda la definición de tales desalojos, se delimitan las circunstancias en que pueden llevarse a cabo algunos desalojos y se prescriben las modalidades de protección que deberán aplicar los gobiernos.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General número 7 (1997), El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos. Documento E/1999/22, anexo IV. Disponible en el mismo sitio que la Observación General número 4.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a una vivienda adecuada?

Dado el principio básico de derechos humanos de que los gobiernos son los entes obligados a su cumplimiento, los derechos aparecen al mismo tiempo como obligaciones específicas de los gobiernos. Una forma generalmente aceptada de clasificar dichas obligaciones es la siguiente:⁶

- **Respetar. Ejemplo:** abstenerse de efectuar desalojos forzosos, en el sentido definido en los estándares internacionales.
- **Proteger. Ejemplo:** garantizar por medio de la legislación u otros medios, que las personas particulares y empresas propietarias de viviendas o tierras o en su carácter de promotores inmobiliarios, cumplan las normas de derechos humanos relativas al derecho a una vivienda adecuada.
- **Satisfacer/hacer que se realicen. Ejemplo:** para promover: elaborar un programa de vivienda centrado en la accesibilidad a vivienda adecuada para los grupos desfavorecidos; para garantizar: proporcionar la infraestructura física necesaria para que la vivienda sea considerada adecuada.

En particular sobre los desalojos forzosos, el Gobierno está obligado a cumplir de manera estricta las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos; a respetar los principios generales de la razón y la proporcionalidad; a velar por que los desalojos no sean contrarios a la ley si no existen otras soluciones apropiadas; a estudiar, en consulta con las personas interesadas, todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; a cuidar que los desalojos no den lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos, en cuyo caso el Gobierno deberá adoptar todas las medidas

⁶ Propuesta originalmente en las Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1997. Los términos originales en inglés son: *to respect, protect and fulfil*. Posteriormente el Comité (en su Observación General 12) propuso la subdivisión del tercer tipo de obligaciones en facilitar o coadyuvar (*facilitate*) y hacer efectivo (*provide*), generalmente designadas como *promover* y *garantizar*.

necesarias para que ello no ocurra, incluyendo opciones de reubicación en viviendas adecuadas y cuidando asimismo el arraigo de las personas y familias a un barrio o colonia.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a una vivienda adecuada?

El Gobierno tiene la obligación de actuar en los siguientes ámbitos:

- **Seguridad jurídica de la tenencia.** Protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas, sea cual fuere el tipo de tenencia, consultando a las personas y grupos afectados. Cabría agregar: protección legal particularmente contra los desalojos derivados de la especulación inmobiliaria y el encarecimiento artificial de los inmuebles, que generan precarización y desarraigo.
Debe haber recursos jurídicos para apelaciones contra desahucio y demoliciones, así como indemnización después de un desahucio ilegal.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.** Estos elementos son indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, por ejemplo: acceso permanente a agua potable segura; energía para cocinar, calefacción y alumbrado; instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje; y a servicios de emergencia.
- **Asequibilidad.** El nivel de gastos de vivienda no debe impedir ni comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas ni ser desproporcionado frente al nivel de ingresos. El Gobierno debe crear subsidios y formas de financiación adecuados a las necesidades de vivienda. Las personas inquilinas deben estar protegidas contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres, a fin de evitar que la vivienda se convierta en sólo un bien mercantil, diseñado por y para las inmobiliarias.

Debe haber recursos jurídicos contra acciones ilegales de propietarios en relación con: niveles de alquiler y mantenimiento de la vivienda; condiciones de viviendas insalubres o inadecuadas; discriminación en la asignación y disponibilidad de acceso a la vivienda.

- **Habitabilidad.** La vivienda debe ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad física de sus ocupantes.
- **Accesibilidad a grupos en desventaja.** Los grupos en situación de desventaja deben tener un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda, tomando en cuenta plenamente las necesidades especiales de esos grupos. Los costos en tiempo y dinero para ir a los lugares de trabajo y volver de ellos no deben imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres.
- **Ubicación.** La vivienda debe estar en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, servicios de atención a la salud, centros de atención infantil y escuelas, y a otros servicios sociales, que no esté contaminado ni en la proximidad de fuentes de contaminación. Cabría agregar, también, que dicho lugar no esté en zonas de riesgos sísmicos o de deslizamientos o hundimientos, que pongan en riesgo la vida de los residentes y de sus inmuebles, servicios e infraestructura.
- **Adecuación cultural.** Tanto la manera en la que se construye la vivienda como los materiales utilizados deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad, pero contando con los servicios tecnológicos modernos.

Además de los aspectos constituyentes del derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala la necesidad de adoptar una estrategia nacional de vivienda, con consulta y participación de las personas afectadas y coordinación entre las instancias de gobierno.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rela ^a prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a una vivienda adecuada?

Si una persona considera que una autoridad vulnera su derecho a la vivienda adecuada, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios Judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁷ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfonos: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron

⁷ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 o 5627 9739.

- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a una vivienda adecuada?

Existen diversas organizaciones de la sociedad civil que se especializan en temas de vivienda y trabajan en estrecho contacto con los grupos afectados en sus derechos. Una manera de participar es mediante la incorporación a alguna de ellas, o bien fundando otra que corresponda a los objetivos propuestos. También existe la figura de *observatorio*, en donde se hacen análisis alternativos a los presentados por instancias oficiales.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 16, aborda la situación del derecho a una vivienda adecuada en la capital del país, con acciones de política pública que deben desarrollar los entes públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁸

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.

⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados Espacios de Participación, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada.

Para saber más...

Equipo Pueblo. *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del derecho a una vivienda adecuada*, México, 2010. Disponible en: <<https://www.equipopueblo.org/mx/descargas/folletospdf/viviendaweb.pdf>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / ONU Hábitat. *El derecho a una vivienda adecuada*. Folleto Informativo número 21, Ginebra, 2010. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf>.

_____. *Desalojos forzosos*. Folleto Informativo número 25, Ginebra, 2014. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS25.Rev.1_sp.pdf>.

Documentos y fuentes de información utilizados

Instrumentos explícitos de derechos humanos sobre el derecho a una vivienda adecuada: Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos instrumentos disponibles en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>>.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador (artículos 6 a 8). Disponible en: <<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>>.

Observaciones generales de órganos de tratados de derechos humanos:

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 4, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto), 13/12/91. Documento E/1992/23. Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=9&DocTypeID=11>.

----- Observación General número 7 (1997), El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos. Documento E/1999/22, anexo IV. Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=9&DocTypeID=11>.

Información estadística en páginas web:

Comisión Nacional de Vivienda. *Reservas territoriales*. Disponible en: <http://sniiv.conavi.gob.mx/Reports/Reservas/RT_x_Contorno.aspx>.

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. *Informe de gestión 2017*. Disponible en: <<https://www.invi.cdmx.gob.mx/informes/informe-de-gestion-2017>>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>>.

----- Censo de Población y Vivienda 2005. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2005/>>.

----- Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>>.

Documentos:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Crecimiento urbano y derechos humanos en la Ciudad de México. Informe especial*, CDHDF, México, 2018.

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Anuario estadístico y geográfico de la Ciudad de México 2017*, México, INEGI, 2017.

Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Espacio Público 2013-2018. *Gaceta Oficial Distrito Federal*, 14 de octubre de 2015.

Roa Márquez, Emigdio. *Asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación. Problemática y planteamientos* [Presentación PowerPoint], diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.paot.org.mx/micrositios/FORO_CONS_RN/pdf/mesa_2/Emigdio_Roa.pdf>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios. Demanda de vivienda 2018, febrero de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301423/Demanda_2018.pdf>.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 5 tomos, México, 2016. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>>.

Suárez Pareyón, Alejandro Emilio (coord.). *Suelo para vivienda de la población de menores ingresos en la Zona Metropolitana del Valle de México*, México, UNAM, 2017.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, México, SCJN, 2014. Disponible en: <<https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/protocolo-proyectos>>.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México - Dirección de Estadística de la Presidencia. Número de lanzamientos. Reporte en Excel a Plataforma del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



Día Mundial del Habitat



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHO A UNA VIVENDA ADECUADA

Número de viviendas particulares en la Ciudad de México en 2010

Habitadas

2,388,534

Deshabitadas

211,245



(Inegi, Censo de Población y Vivienda, 2010)

Financiamientos otorgados en la Ciudad de México, 2018

Infonavit 18,085

Fovissste 2,827

Fondeo SHF 1,152

Banca (CNBV) 50,223

Otros 6,382

Total **78,669**



(Comisión Nacional de la Vivienda)

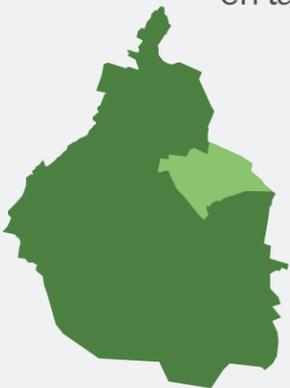
Asentamientos irregulares en suelos de conservación en 2010

867

con más de **50 mil viviendas** que ocupaban 2,819 hectáreas, alrededor de 3.2% del total del suelo de conservación.

(Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial).

Reserva territorial urbanizable en la Ciudad de México



Existen **27.2 hectáreas de reservas territoriales** en 10 alcaldías, la más importante es **Iztapalapa**

(Comisión Nacional de Vivienda. Registro Nacional de Reservas Territoriales)

Lanzamientos ordenados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



1,194 en 2010
1,755 en 2016

(TSJDF, Anuario estadístico e indicadores de derechos humanos, 2017)

Disponibilidad de agua en las viviendas de la Ciudad de México, en 2015

89.80%

agua entubada dentro de la vivienda



10.20%

agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno

(Inegi, Encuesta Intercensal, 2015)

Suministro de agua por semana



42%

Diario durante todo el día



32.27%

Diario algunas horas al día



1.47%

6 días



6.77%

4 a 5 días



9.19%

3 días



6.83%

1 a 2 días

(Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos 2009)

Dormitorios disponibles en las viviendas de la Ciudad de México

En 2000



31.70%

contaban con sólo un dormitorio



40.10%

contaban con dos dormitorios

En 2015



28.40%

contaban con sólo un dormitorio



41.30%

contaban con dos dormitorios

(Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015)